

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 242-A

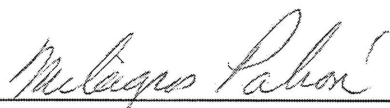
Presentado por: Comisión Obras Públicas,  
Ornato y Tránsito

Serie 2000-2001

**PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN ESPACIO IDENTIFICADO, FRENTE AL COND. SAN PATRICIO APARTMENTS, DE GUAYNABO; ORDENAR LA ROTULACION DE DICHO ESPACIO CON ROTULO DE "NO ESTACIONE"; IDENTIFICAR EL ESPACIO CON LINEA AMARILLA Y PARA IMPONER PENALIDADES.**


- POR CUANTO : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito ha rendido un Informe en el cual recomienda favorablemente la instalación de un rótulo de "NO ESTACIONE" en un espacio de la Ave. San Patricio frente al Cond. San Patricio Apartments, de este Municipio.
- POR CUANTO : La Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito al haber hecho dicha recomendación a esta Legislatura Municipal ha creído prudente, meritoria y razonable la solicitud presentada por la Asociación de Condómines de San Patricio Apartments luego de haber llevado a cabo una inspección ocular del área a que se refiere dicha solicitud.
- POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal ha aprobado el Informe rendido por la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito por entender, a su vez, que la determinación de dicha Comisión es correcta y que la misma propende a proteger la seguridad y tranquilidad de los vecinos residentes de dicho Condominio.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE ABRIL DEL 2001.
- Sección 1ra. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el espacio que ubica justamente en la Ave. San Patricio y que da acceso de dicha Avenida a la acera frente al Condominio que conduce a la entrada principal de éste.
- Sección 2da. : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en una falta administrativa y se le impondrá una multa de \$ 25.00.
- Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale el rótulo en el espacio a que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, que léa de la siguiente forma "PROHIBIDO ESTACIONAR EN ESTE ESPACIO". TODA PERSONA SERA SANCIONADA CON MULTA DE \$25.00, ORDENANZA NUM. 242-A, SERIE 2000-2001. Se ordena, además, al Director de Obras Públicas Municipal que identifique este espacio con línea amarilla.

Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril del 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde